

de recibir un Cañon oculto de lata, que se ve colocado, de
 pocos dias a esta parte, para la direccion de las aguas
 vedadas, en el extremo del tejado, que cae al Cañon
 de la Tra, en parage que jamas le ha habido, haciendole
 presente, que esta Maquina incomodará en tiempo
 de lluvias al publico, que tiene su transito frecuente
 por dicho Camino, estando expuestas a recibir las agu-
 as que bajarán en gotas sobre dicha Maquina, y a
 sufrir en el paso la molestia que es consiguiente. Con
 lo qual se acabó el Ayuntamiento, y firmó don
 Senor Alcalde por mí, y por los demas, segun costum-
 bre, y en fee de todo ello yo el Esc. No.

Que separe un aten-
 to oficio al Sr. Pu-
 sidente del Semin-
 p.º q. mande reti-
 rar un Cañon de
 lata de Lata, coloco-
 do en el tejado de
 su edificio =

P.º de don Antonio Maria
 de Aguirreberena

Antonio
 Pedro Domingo
 de Sarracino

Aguntam. de 29. de Sep. de 1792

En la Sala principal de las Casas del Conceso de
 esta Villa de Leroya a veinte y nueve de Septiembre de
 mil seiscientos ochenta y siete, se juntaron segun cus-
 tumbre los señores P.º don Antonio Maria de
 Aguirreberena Alcalde, don Lorenzo de Chiquin
 Teniente de Jindico, don Manuel de Uribe, y don
 Pablo de Larranaga Alguacil Mayor, don Chri-
 stobal Pio de Lavalla, Diputado del Comun, y don
 Mateo de Estevia Diputado de Conceso que son
 la maior y mas sana parte de la Justicia y Me-
 gimiento de esta dicha Villa. Y estando asi juntos
 y congregados, se presento un traslado signado y fi-
 mado por Juan e Miguel de Echevarria, Exrivano

R. y el numero de la Villa de Lumarraza, el dho de
 la Hidalguia de Antonio de Ygarra, litigado ante la Jus-
 ticia ordinaria de la Villa de Erquioga, en el año pasado
 de mil setecientos setenta y seis, por testimonio de dho Este-
 ban, como originario de la Casa de Ygarra suya
 en dha Villa de Erquioga; y habiendose reconocido por el
 Conozero; en su vida y se hallase aprobada por esta m.
 C. y U. L. Provincia de Guipuzcoa, acordó que se diere al
 dho Antonio de Ygarra la posesion que solia, y en
 efecto, habiendose introducido en la Caja, y en los
 bancos destinados para los Cavalleros Nobles hijos de
 que tienen provadas sus Hidalguias, y tomó posesion
 dho Antonio de Ygarra, sin reclamo, ni contradiccion
 alguna, de que pidió testimonio, que se mandó darle, y
 se hallaron presentes por testigos Esteban de Etxebarri,
 Manuel de Etxebarri, y Bernardo de Lombida
 vecinos de esta referida Villa. Con tanto se acabó el dho
 juicio, y firmó dho dho Alcalde por si y por todos
 los demas segun costumbre, y en fe de todo ello yo el
 Esc. No.

Posesion de Hi-
 dalguia a don
 de Ygarra

Lic. D.ª Antonia Maria
 de Aguirre

Antemi
 Juan Miquel de
 Aguirre Sarria

Ayuntamiento de 1.º de Octubre.

En la data principal de las Casas del Concejo de esta
 Villa de Veraza, a primero de Octubre de mil setecientos
 ochenta y siete, se juntaron segun costumbre los señores
 Lic. D.ª Antonio Maria de Aguirre de Alcaide, D.ª
 Mateo de Alvia, D.ª Juan de Alvia, y D.ª Manuel